



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N°
Santiago de Surco,

328

2017-RASS

27 MAR. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Los Informes Nros. 931-2016-GAJ-MSS, 191-2017-GAJ-MSS, Memorándum N° 017-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 61-2017-GPP-MSS y el Memorándum N° 328-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de Directiva Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 1.2.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, establece que *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*;

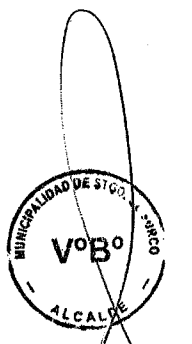
Que, con Resolución N° 1037-2014-RASS se aprobó la Directiva N° 007-2014-MSS, denominada *"Normas para la elaboración, actualización y aprobación de directivas internas en la Municipalidad de Santiago de Surco"*;

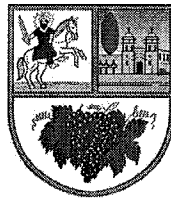
Que mediante los Informes Nros. 931-2016-GAJ-MSS y 191-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, propuso el proyecto de directiva Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco; cuyo objetivo es delimitar el contenido básico y la formalidad que debe considerarse en todo proyecto de convenio que sea propuesto para su posterior aprobación por Acuerdo de Concejo, así como el procedimiento correspondiente que debe seguirse al interior de la administración municipal para su tramitación, aprobación y ejecución;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica que la referida norma, se elabora a efectos de subsanar las constantes observaciones que se vienen realizando en las Comisiones de Regidores a los proyectos de Convenios que presenta la administración al Concejo Municipal, las cuales están vinculadas a la ausencia de información sustentatoria (que incluya el análisis de costo-beneficio y objeto de la propuesta), así como defectos en su redacción, claridad, identificación de los beneficios y objetivos institucionales. En ese sentido, la norma propuesta procura estandarizar el proceso de elaboración, tramitación y aprobación de proyectos de convenios, a efectos de que estas propuestas puedan ser aprobadas por el Concejo Municipal;

Que, con Memorando N° 61-2017-GPP-MSS y el Memorándum N° 328-2017-GPP-MSS la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, el proyecto de directiva, define las normas generales y los principios para la elaboración y diseño de propuestas de convenios en nuestra municipalidad, asimismo; determina con ello las reglas del proceso de producción para la aprobación de convenios en nuestra municipalidad, por ejemplo; se define en el proyecto la estructura del documento para la firma de convenios y los antecedentes válidos para la aprobación de la misma, opinando favorablemente para su aprobación conforme lo establece los lineamientos de la Directiva N° 007-2014-MSS;

Estando a Informes Nros. 931-2016-GAJ-MSS, 191-2017-GAJ-MSS y el Memorándum N° 017-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y los Memorando N° 61-2017-GPP-MSS y el Memorándum N° 328-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en uso de las facultades que confieren los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° **328** -2017-RASS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° **002** -2017-MSS, "Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco", la misma que en Anexo I, forma parte integrante de presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal institucional www.munisurco.gob.pe y en el intranet de la Municipalidad la presente resolución, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su comunicación y difusión a todas las Unidades Orgánicas.

ARTÍCULO TERCERO.- LA PRESENTE Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaria General (e)





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° I
328
DE LA RESOLUCIÓN N° 2017-RASS
DIRECTIVA N° 002 -2017-MSS

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

I. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos en la Formulación, Negociación, Aprobación y Renovación de Convenios de Cooperación que celebre la Municipalidad de Santiago de Surco, con entidades de la administración pública, personas naturales sin fines de lucro, personas jurídicas de derecho público y privado, nacionales y extranjeras así como con organismos internacionales.

II. FINALIDAD

Contar con un instrumento técnico normativo que permita la unidad y coherencia en los procedimientos y criterios internos que sustenten la Formulación, Negociación, Aprobación y Renovación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco, que contribuya con mayor eficiencia y eficacia al logro de los fines y objetivos de la Municipalidad de Santiago de Surco.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado.
- Ley N° 27680 - Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444.
- Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco; modificada en parte por la Ordenanza N° 542-MSS.
- Resolución N° 1037-2014-RASS, Normas para la elaboración, actualización y aprobación de directivas internas en la municipalidad de Santiago de Surco.

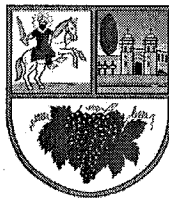
IV. ALCANCE

El alcance de la presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los órganos y unidades orgánicas que conforman la Municipalidad de Santiago de Surco.

V. VIGENCIA

La presente Directiva tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por Resolución de Alcaldía.





Municipalidad de Santiago de Surco

VI. DEFINICIÓN

Un convenio es el acuerdo suscrito entre la Municipalidad de Santiago de Surco, representada por el Titular del Pliego: Alcalde, o en quien éste delegue su representación mediante Resolución de Alcaldía, y una persona natural sin fines de lucro, persona jurídica de derecho público o privado o en su caso con algún organismo internacional en el que se manifieste la voluntad y compromiso de apoyo y cooperación para desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro.

Los convenios según su naturaleza se pueden clasificar en:

1. **Convenio Marco:** Es el acuerdo que se suscribe con una o más entidades de la administración pública, personas jurídicas de derecho privado o pública, nacionales o extranjeras así como con organismos internacionales por el cual se propone el logro de objetivos generales y deja abierta la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas aéreas de interés común, a través de convenios específicos.
2. **Convenio Específico:** Es el acuerdo que tiene como objetivo desarrollar programas o proyectos o actividades especiales de cooperación. A diferencia del convenio marco, el convenio específico no abre posibilidades de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas en el convenio.

De otro lado, es menester considerar las modificaciones a los convenios, las cuales se realizarán mediante la suscripción de **Adendas**, las que se constituyen en un documento o conjunto de documentos mediante los cuales se modifican los términos de un convenio guardando la misma formalidad. Está modificación, puede estar referida a hacer más explícitos los compromisos acordados o la postergación de la ejecución de los acuerdos, o a la ampliación de plazo del convenio, entre otras.

VII. ETAPAS DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN

Las etapas para el proceso de gestión de los convenios de cooperación son las que a continuación se detallan:

a. Expresión de interés de la suscripción del Convenio

Las Gerencias Usuarias, en función de sus objetivos institucionales de mediano y corto plazo pueden expresar interés de suscripción de un convenio con una persona jurídica de derecho público o privado.

b. Formulación del proyecto de Convenio

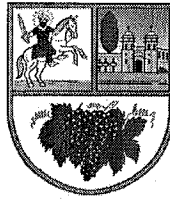
Se ajustarán a los lineamientos generales siguientes:

- Los convenios de cooperación institucional que formulen y negocien los órganos o unidades orgánicas de la Municipalidad deben estar vinculados con su misión y visión de mediano y largo plazo.
- Las actividades que se prevean desarrollar estarán orientadas a potenciar los programas, proyectos o actividades que formen parte de los planes del órgano o unidad orgánica involucrada en el convenio.

c. Concertación

Es el pacto o acuerdo de recíproco beneficio, al cual arriban las partes integrantes del convenio.





Municipalidad de Santiago de Surco

d. Formulación del proyecto de Convenio

Toda Gerencia Usuaria, tiene la capacidad para formular convenios. Asimismo los convenios que se promuevan deberán tener como finalidad establecer mecanismos de cooperación que permitan viabilizar las competencias, funciones y/o atribuciones que tiene la Municipalidad.

e. Aprobación

Es el procedimiento administrativo que concluye con las evaluaciones previas para la suscripción a través del cual se formaliza el interés de la suscripción de los convenios de cooperación.

f. Suscripción

Aprobado el convenio mediante Acuerdo de Consejo, la Secretaría General remitirá el referido acuerdo y el expediente del Convenio a la Alcaldía para la suscripción del convenio con el representante de la contraparte o institución cooperante.

g. Ejecución

Es la etapa del cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio de cooperación, debiendo ser ejecutados por los coordinadores designados en el mismo.

Asimismo, cabe mencionar que la Municipalidad de Santiago de Surco, puede suscribir convenios con:

- Entidades de la administración pública, nacionales o extranjeras.
- Personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.
- Personas naturales sin fines de lucro.
- Organismos Internacionales.

VIII. DEFINICIONES

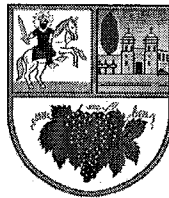
COOPERACIÓN: Es el beneficio recíproco que se constituye entre las partes en función a la concertación producida por el convenio celebrado entre ellos.

GERENCIA USUARIA: Es aquella Gerencia perteneciente a esta Municipalidad encargada de elaborar la propuesta de convenio, para que de conformidad a las facultades, atribuciones y competencias legales señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco sean ejecutadas.

La Gerencia Usuaria, fungirá además como responsable de realizar las labores necesarias en relación a la planificación, control de la gestión de los convenios de colocación que suscribirá la Municipalidad de Santiago de Surco. Por tanto realizará el informe semestral a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde describirá las actividades realizadas, el avance en los indicadores de gestión establecidos, los logros y los recursos presupuestarios y financieros empleados. Así también realizará todas aquellas coordinaciones propias del convenio de colaboración.

VISADO Y SUSCRIPCIÓN: La visación y la suscripción son los actos, por los cuales los funcionarios competentes, luego de revisar la documentación relativa al convenio y el propio tenor de este, otorgan con su visto bueno o firma, su conformidad a la concertación que se establece con el convenio.





Municipalidad de Santiago de Surco

Asimismo, se deberán tomar las siguientes consideraciones respecto del visado y la suscripción de los convenios:

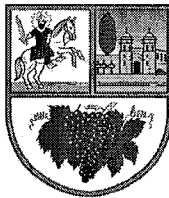
- El visado se realizará en el margen izquierdo del proyecto de convenio mediante las rúbricas y los sellos correspondientes, los cuales deben ser claramente visibles.
- El visado completo debe efectuarse únicamente en los proyectos de convenios de cooperación y no en los documentos adjuntos o anexos al proyecto, los cuales deberán contar únicamente con el visado de los órganos y/o unidades orgánicas que los hayan propuesto.
- Los convenios originales se suscribirán en tres ejemplares, los cuales se distribuirán de la siguiente manera: uno de ellos se entregará a la otra parte y los otros se remitirán a la Secretaría General y a la Gerencia Usuaria.

IX. ESTRUCTURA GENERAL DE UN CONVENIO

Los convenios que suscriba la Municipalidad de Santiago de Surco tendrán la estructura básica siguiente:

- **Título o encabezado del convenio:** se identificará a las partes del convenio, sus representantes, documentos de identidad, acreditación de su representación y domicilio. Para tal efecto en el expediente respectivo debe obrar copia del documento que acredite la representación correspondiente de la contraparte de LA MUNICIPALIDAD, así como del documento de identidad del representante.
- **Base Legal:** se debe señalar la normativa aplicable para la suscripción del convenio. Naturaleza de las partes: se debe indicar la naturaleza jurídica de cada una de las partes y sus principales funciones.
- **Antecedentes:** presentación sucinta de los aspectos en los cuales se sustenta la celebración del convenio.
- **Objeto:** se debe indicar el propósito del convenio de forma clara
- **Compromisos u obligaciones de las partes:** En los convenios marco se deberá incluir obligaciones generales, en caso de convenios específicos se debe establecer obligaciones concretas.
- **Financiamiento:** se debe indicar los costos administrativos a ser asumidos por las partes para la ejecución del convenio y definir el supuesto de quien asumirá los gastos emergentes no previstos. En caso que no irroge gasto alguno se deberá indicar expresamente.
- **Coordinación interinstitucional:** se deberá indicar los órganos, unidades orgánicas o funcionarios de cada una de las partes del convenio que serán responsables de la coordinación del mismo.
- **Vigencia:** la vigencia puede ser determinada o indeterminada. En caso de establecerse un plazo debe señalarse expresamente si es posible o no su renovación al término del mismo.
- **Modificaciones:** en este rubro se debe precisar el mecanismo que permita modificar los términos del convenio (adenda).





Municipalidad de Santiago de Surco

- **Cláusula de libre adhesión:** se debe indicar que ambas partes suscriben el convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello cualquiera de las partes podrán separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutivo, bastando para ello comunicarlo mediante carta notarial con 15 días de anticipación. Las partes podrán también poner fin al convenio expresando su común voluntad en ese sentido.
- **Conclusión:** deberá señalarse los motivos o la comunicación correspondiente que permita resolver el convenio.
- **Solución de controversias:** se debe establecer los mecanismos a seguir en el caso que surgiera un litigio o controversia derivada de la suscripción o ejecución del convenio. Se recomendará emplear cláusulas arbitrales sujetas a las disposiciones de la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, salvo que se acuerde la aplicación del Reglamento de algún centro de arbitraje debidamente reconocido.
- **Número de ejemplares:** Es la cantidad de juegos requerida para ser distribuida a las partes del convenio y a las Gerencias que corresponda. Son tres (3) como mínimo.
- **Lugar y fecha de suscripción del convenio:** Es la determinación de la ubicación, el día, el mes y el año en el que se suscribe el convenio.
- **Firma y Visado:** Los convenios deben ser firmados finalmente por el Alcalde o a quien le haya delegado la facultad correspondiente y quien intervenga como contraparte en el convenio. Asimismo, el convenio deberá ser visado por la Gerencia Usuaria y los órganos y/o unidades orgánicas involucradas.

Del mismo modo, cuando la Gerencia Usuaria lo justifique, en el informe correspondiente, se podrá incluir cláusulas de confidencialidad.

X. FORMULACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE CONVENIOS.

La formulación y negociación de convenios se ajustará a los lineamientos siguientes:

1. Será la Gerencia Usuaria quien debe verificar que los convenios de cooperación institucional que se formulen y negocien con la Municipalidad de Santiago de Surco, estén vinculados con su misión y visión de mediano y largo plazo.
2. Las actividades que se prevean desarrollar estarán orientadas a potenciar los programas, actividades o proyectos que formen parte del Plan Estratégico y Plan Operativo de los respectivos órganos y/o dependencias a través de la cooperación de las instituciones de contraparte.
3. La Disponibilidad Presupuestal y/o Financiera, para la ejecución del objeto del Convenio.

XI. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE CONVENIOS.

Una vez formulado el proyecto de convenio por la Gerencia Usuaria, este será elevado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por la Gerencia Usuaria, adjuntando la documentación siguiente:

- a. Informe Técnico y Opinión en el que se sustente la importancia, necesidad, viabilidad y costo - beneficio de la suscripción del convenio.

Para ello, el referido informe debe pronunciarse sobre:





Municipalidad de Santiago de Surco

- **La viabilidad o no del Convenio propuesto:** en este caso, se deberá determinar si los objetivos, líneas de acción, metas y finalidad del convenio, son técnicamente posibles de desarrollarse y compatibles con las líneas de gestión. Asimismo, evaluar los Antecedentes de la contraparte: Como Institución o Persona Jurídica, Trayectoria, Posibilidad jurídica, económica y material de la contraparte para cumplir los compromisos.
 - **La precisión de las atribuciones y competencias de las partes:** en este supuesto, se deben analizar las obligaciones que asumirían las partes, especialmente la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, determinando si éstas guardan concordancia con las funciones y facultades que desempeña la Gerencia que sustenta el convenio, y, si la cooperación con la contraparte efectivamente coadyuvará al mejor cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.
 - **La necesidad o justificación para la suscripción del Convenio:** aquí se deben exponer las causas, motivos y demás circunstancias que justificarían la suscripción del Convenio, incluso realizando un análisis de racionalidad y ponderación de costo beneficio sobre las ventajas y beneficios de la concertación.
- b. En el caso de que el convenio requiera la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto de la Unidad Orgánica es indispensable que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y/o Gerencia de Administración y Finanzas, brinde su opinión por escrito a fin de establecer la fuente de financiamiento.
- c. La Gerencia Usuaria deberá remitir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con la debida anticipación el expediente que incluya el proyecto respectivo, con el(los) sustento(s) factico(s) y técnico(s) documentado(s) favorable(s), debidamente motivados o fundamentados, junto con los requisitos que se señala en el presente cuadro:

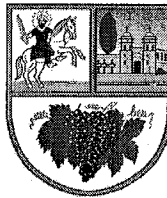
N°	Requisitos necesarios para la opinión de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento
1	Proyecto de Convenio (sin errores ortográficos)
2	Informe de la Gerencia Usuaria "con el sustento suficiente para la suscripción del convenio"
3	Sustentos técnicos documentados de las unidades involucradas.
4	V° B° de la Gerencia Usuaria "completos"
5	V° B° de las unidades vinculadas

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitirá opinión técnica desde el punto de vista de congruencia del convenio con el Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico y Plan Operativo de la respectiva Gerencia Usuaria.

En el caso que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita opinión técnica favorable remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica. En el caso, de que la opinión técnica no fuera favorable se devuelve al órgano correspondiente para su modificación y cumplimiento del requisito previo o se procederá a su archivamiento.

En esta etapa la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la Gerencia de Asesoría Jurídica podrán coordinar directamente con la Gerencia Usuaria el levantamiento de las observaciones técnicas o jurídicas correspondientes a efectos de lograr la suscripción del convenio.





Municipalidad de Santiago de Surco

Recibido el expediente por la Gerencia de Asesoría Jurídica, procede a emitir la opinión legal sobre la legalidad del proyecto de Convenio, mediante su informe legal y el visado del proyecto, el cual debe analizar expresamente:

- a) El Principio de Legalidad que ampara el Convenio
- b) Que el objeto, las obligaciones, mecánica operativa que establece el Convenio, sean compatibles con las competencias y facultades legales de la Municipalidad de Santiago de Surco y de la propia Gerencia Usuaria.
- c) Que el informe técnico sustentatorio de la Gerencia Usuaria, se haya pronunciado sobre los aspectos detallados en el punto XI
- d) Que el área usuaria haya observado los principios básicos y lineamientos para la elaboración de la propuesta de Convenio, detallados en la presente Directiva.

Si el informe legal es favorable, la Gerencia de Asesoría Jurídica requerirá a la Gerencia Usuaria que remita el proyecto de convenio, el cual visará y remitirá a la Gerencia Municipal, caso contrario devolverá los actuados a la Gerencia Usuaria.

La Gerencia Municipal, verifica el cumplimiento de lo indicado en esta Directiva y al momento de otorgar su conformidad a la propuesta de Convenio, materializa la voluntad de la administración respecto a la conveniencia institucional de establecer la concertación que contiene el convenio, y en tal virtud elevará el proyecto normativo al Concejo Municipal, a través de la Secretaría General, para su evaluación y consideración.

El Concejo Municipal, conforme sus procedimientos, emite el Acuerdo de Concejo Municipal respectivo que aprueba el Convenio.

XII. SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS.

La Secretaria General coordinará con la Gerencia Usuaria la suscripción del convenio entre los responsables o designados de las instituciones participantes.

Asimismo, la Gerencia Usuaria se encargará de entregar un original del Convenio a la Secretaria General y a la contraparte del Convenio a celebrarse

Con respecto a la ejecución de los convenios, la Gerencia Usuaria dará cumplimiento a los acuerdos adoptados en el convenio, Para ello, los representantes institucionales adoptarán las medidas administrativas pertinentes para asegurar que el desarrollo de las acciones que se tienen por finalidad, se ejecuten de acuerdo a lo previsto.

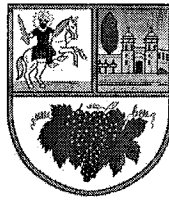
XIII. EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS.

La evaluación de los convenios de cooperación que suscriba la Municipalidad se realizará de la siguiente manera:

- a) **SEMESTRAL:** La Gerencia Usuaria como responsable de la coordinación institucional formulará en el término de quince (15) días calendarios de concluido el respectivo semestre un informe sobre la ejecución del convenio.

En dicho informe se detallarán las actividades realizadas, el avance en los indicadores de gestión establecidos, los logros obtenidos y los recursos presupuestarios y financieros empleados. El informe sobre la ejecución del convenio será cursado por la Gerencia Usuaria a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.





Municipalidad de Santiago de Surco

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto consolidará la información recibida por la Gerencia Usuaria y formulará el informe final correspondiente para remitirlo a la Gerencia Municipal.

- b) **AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:** La Gerencia Usuaria formulará, en el término de treinta (30) días calendarios de concluido el plazo del convenio, el informe correspondiente.

En dicho informe se detallarán las actividades realizadas, los logros obtenidos en función a los objetivos e indicadores establecidos, las tareas pendientes, asimismo los motivos por los que no se han desarrollado las actividades. El citado informe será cursado por la Gerencia Usuaria a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, consolidará la información recibida y remitirá un Informe Final a la Gerencia Municipal indicando los resultados del mismo.

XIV. PLAZO DE DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS.

El periodo de duración del Convenio Marco puede establecerse en forma indefinida, salvo pacto en contrario. En el caso del convenio específico, el plazo debe establecerse con sujeción al plazo objeto del mismo.

La modificación de convenios estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos y se realiza bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio inicial y se formaliza a través del documento denominado adenda.

La renovación está sujeta al interés y necesidad de las partes. Asimismo, ésta debe ser solicitada por la Gerencia Usuaria con treinta (30) días de anticipación al término de su vigencia y formalizada a través de la adenda.

XV. ARCHIVO DE LOS CONVENIOS.

La Secretaría General archivará los expedientes originales que sustentan la suscripción de convenios, así como el original del convenio.

El Funcionario o la persona en quien se haya delegado la facultad para suscribir un convenio es responsable de remitir a la Secretaría General el documento original del texto del convenio en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas después de su suscripción. Así mismo la Gerencia Usuaria debe encargarse de archivar el documento original para un determinado control de los avances y logros en la ejecución del mismo.

XVI. DISPOSICIONES FINALES

Los convenios que se suscriban con entidades extranjeras e instituciones internacionales se rigen por los tratados internacionales ratificados por el Perú que sean pertinentes, convenios o acuerdos marcos suscritos y aprobados por el Gobierno Nacional del Perú y si éstos no lo fueran, conforme a las normas del Código Civil.

XVII. ANEXOS

ANEXO N° 1 y ANEXO N° 2.





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 1

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y.....

CONVENIO N°. -2017-MSS

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, debidamente identificada con R.U.C. No. 201313367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Señor, Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. No. 09389655, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte la, identificada con R.U.C. N°, con domicilio legal en debidamente representada por su (indicar cargo: Gerente General / Representante legal), Sr....., identificado con D.N.I. N° según poder inscrito en el asiento N°..... de la Partida electrónica, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado
- 1.3. Ley N° 27680 - Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 1.4. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.6. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7. Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 1.8. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

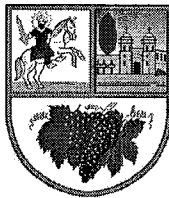
2.2. XX XXXXX es una empresa, dedicada a (Reseñar la naturaleza jurídica de la contraparte)

TERCERO: ANTECEDENTES

3.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

3.2. Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.





Municipalidad de Santiago de Surco

- 3.3. Que constituye parte de las políticas de gestión, de LA MUNICIPALIDAD, la suscripción de convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del distrito y en general, procurar el desarrollo armónico del Distrito de Santiago de Surco.
- 3.4. Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"
- 3.5. Que, mediante Acuerdo de Concejo N°..... el Concejo de Santiago de Surco de fecha, aprobó la suscripción del Convenio.....
- 3.6. Reseñar las demás bases legales aplicable al convenio.....

CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer los lazos de cooperación entre las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Santiago de Surco, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros de sus respectivas competencias.
(...)

QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

SEXTO: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

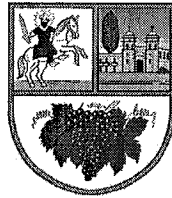
Los compromisos y proyectos que las partes desarrollen mediante Convenios Específicos, serán ejecutados por las respectivas unidades orgánicas de cada Entidad que tengan asignadas las funciones vinculadas con el objeto de dichos Convenios.

SÉPTIMO: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- 7.1. Aportar recursos humanos, recursos económicos, infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objeto señalado en la cláusula Cuarta, de acuerdo con las disponibilidades





Municipalidad de Santiago de Surco

presupuestales y financieras de cada Entidad, y siempre que cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus respectivas funciones.

- 7.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio marco, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.
- 7.3. Designar un coordinador institucional para que, a nombre de la Entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos.
- 7.4. Sustentar adecuadamente los proyectos o actividades que se desarrollarán en ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven de éste.

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que permitan su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

NOVENO: DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.

UNDÉCIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de..... contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, que formará parte integrante del presente instrumento. (Tener presente que el convenio marco puede ser indeterminado).

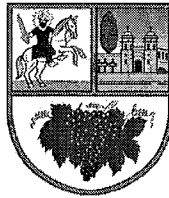
DUODÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.





Municipalidad de Santiago de Surco

DÉCIMO CUARTO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Para efectos de cualquier controversia, desavenencia o reclamación que se derive con motivo de la celebración y ejecución de este pacto, las partes acuerdan que las mismas serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad".

DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

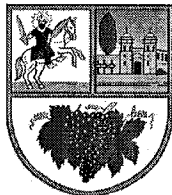
En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en el Distrito de Santiago de Surco a los..... días del mes..... del 201_.



LA MUNICIPALIDAD

XX XXXXX





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 02

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y _____

CONVENIO N° _____-2017-MSS-

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con R.U.C. No. 201313367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Señor, Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. No. 09389655, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte la, identificada con R.U.C. N°.....y con domicilio legal en, debidamente representada por su (indicar cargo: Gerente General / Representate legal) Sr..... identificado con D.N.I. N° según poder inscrito en el asiento N°....., de la Partida electrónica,, a quien en adelante se le denominará, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 Las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el cual (TRANSCRIBIR EL OBJETO DEL CONVENIO MARCO)
- 1.2 La cooperación a que se refiere el Convenio Marco acotado, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales deben contener necesariamente el importe de la cooperación, obligaciones de las partes y si exceden la vigencia del Convenio Marco sin que éste eventualmente sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.
- 1.3 **DESARROLLAR EL PROYECTO O ACTIVIDAD QUE CONTIENE EL CONVENIO ESPECIFICO**

SEGUNDO: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD y, acuerdan que el objeto del presente convenio es disciplinar los términos y condiciones bajo los cuales se ejecutará (signar el proyecto y actividad a ejecutar) Y conseguir con ello el desarrollo de (.....)

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

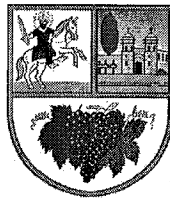
En el marco del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 3.1. **DETALLAR LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

CUARTA: OBLIGACIONES DE (LA CONTRAPARTE)

Por su parte, se compromete a lo siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

4.1 DETALLAR LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE

QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación del objeto del mismo o resolución del convenio de conformidad a la cláusula de adhesión, incluida la aprobación de la liquidación técnica financiera.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

El monto que demandará la ejecución del presente convenio, asciende a la suma de (.....) la cual se cuenta con la debida cobertura presupuestal, conforme al informe..... de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SEPTIMO: DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR

Las actividades que se podrán ejecutar en el marco de lo establecido en el presente convenio específico, podrán ser las siguientes:

7.1 (enumerar las actividades que deben implementarse para el desarrollo del convenio)

OCTAVO: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

“LA MUNICIPALIDAD” designará un coordinador institucional responsable de la ejecución de las coordinaciones y actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio específico.

Igualmente “LA CONTRAPARTE” designará un coordinador institucional responsable del desarrollo de las actividades, en el marco del presente Convenio.

NOVENA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

“LA CONTRAPARTE” presentará un informe a la “LA MUNICIPALIDAD”, al concluir las actividades materia del presente convenio, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

DECIMO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Dentro de los 60 días hábiles siguientes a la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

UNDECIMO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio específico y del Convenio Marco, cuyas cláusulas se aplican supletoriamente al presente convenio; y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

DUODECIMO: CONFIDENCIALIDAD

(CLAUSULA OPCIONAL QUE SERÁ UTILIZADA CUANDO RESULTE NECESARIO)

La información obtenida por LA MUNICIPALIDAD y XXXXX XXXXXXXX en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que se produzcan con relación a los servicios y/u





Municipalidad de Santiago de Surco

operaciones realizados en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Se precisa que esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente convenio.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio Específico por triplicado en el Distrito de Santiago de Surco a los días del mes de..... del 201_



LA MUNICIPALIDAD

XX XXXXXXXXX

